

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====Número de orden de archivo 18EXPEDIENTE número 2.711

C O N T R A:

FELIX TORRES PRATS

D E L I T O:

AUXILIO A LA REBELION

DE SELGUA

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2711

CONTRA *Felix Torres Prats*

DE *Selgua* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Barbastro*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *Junio* DE 19*44*

FALLADO EL DE DE 19.....

R. G. 2220

Expediente nº 3573-39
Contra

FELIX TORRES PRADO

Ilmo. Sr.

adjunto tengo el honor de acompañar a V.I. testimonio de actuaciones del sartrichano del marzen, a los efectos de la responsabilidad politica en que haya podido incurrir los procesados, significando a V.I. que la veracidad de los datos se expresa en el encabezamiento del referido testimonio.-

no debe servir acusarme recibo a los efectos de su unión a la causa.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barcelona, 11 de Mayo de 1939.
Año de la Victoria.
El Dip. Juss. Militar.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades politicas.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

BARBASTRO.

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2711. de la Audiencia
y 575 del Juzgado
Contra

Felix Torres P...
vecino de Selga



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de fecha 27 de los corrientes. y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 30 de Junio de 1944.
El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Felix Torres Prats.....

Expte. n.º Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca n.º 2.711.

El Jefe del Registro,

Felix Torres Prats

Registro Central Responsables
POLITICOS

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Barbaro

32

Expediente n.º *2711* de la Audiencia.

Idem n.º *379* del Juzgado.

CONTRA

Felix Torres Prats

Vecino de *Segura*.

*Notaria Benis
ni es palanque*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 2711

6

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Félix Torres Prats, vecino de Selgua.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Junio de 1942



José Luis Dubó

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

7

JULIANO JORDAN, Soldado del Regimiento de Infantería N^o 52 y
Secretario para el procedimiento sumario de urgencia N^o 3.573-39 seguido
contra FELIX TORRES PRATS, de Selgua,

CERTIFICO: Que aparecen actuaciones que copiadas a la letra dicen: **ACTA DE JUICIO** En Barbastro a 10 de Octubre de 1.939 Año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra Permanente, para ver y fallar la causa instruida contra FELIX TORRES PRATS. Comenzada la Vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales el procesado es interrogado por el Fiscal Defensor y Ponente ratificandose en las manifestaciones que obran en el sumario. Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion militar sin circunstancias modificativas de responsabilidad y pide la pena de 20 años de reclusion menor. La Defensa solicita la libre absolucion... De todo lo cual en cumplimiento de lo que dispone el art^o 585 del Código de Justicia Militar, extiende el presente que lleva el N^o de S. 3^a de lo que dou fév^o B^o EL Presidente. Font. Matias, Secretario, Maria o Artal. Rubricados. **SENTENCIA.** - En la Plaza de Barbastro a 10 de Octubre de 1.939. Año de la Victoria. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente N^o 3 para ver y fallar la causa instruida contra FELIX TORRES PRATS, mayor de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.... y **RESULTANDO:** probado y asi se declara que el procesado FELIX TORRES PRATS, de antecedentes izquierdistas intervino en saqueos de elementos de significacion nacionalistas durante el dominio rojo en el pueblo de su residencia, prestando diversos servicios a las ordenes del comite revolucionario. entre ellos uno de guardia con armas con ocasion de que fueron detenidos ocho personas, en 25 de Mayo de 1.938 ingreso voluntario en el Bon. 547 Brigada 144 Division 42 no constando obtuviese asceso alguno. **CONSIDERANDO:** que los expresados hechos del que es autor el procesado FELIX TORRES PRATS, constituyen un delito de auxilio a la rebelion militar previsto y penado en el P^o 1^o del art^o 240 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias atenuantes de la responsabilidad muy calificada de falta de trascendencia de los hechos, por lo que se está en el caso, a tenor de lo dispuesto, en el articulo 67^a regla 5^a del Código Penal Común, de rebajar la pena señalada en la ley por la inferior en su grado. **CONSIDERANDO:** que los consejos de Guerra estan facultados por el Art^o 173 del Código Castrense para imponer las penas en la extension que estime justa. **VISTOS** los preceptos citados articulo 236 del Código de Justicia Militar y decreto N^o 55 de 1^o de Noviembre de 1.939 y demas de general aplicacion. **FALLAMOS:** Que debemos condenar y condenamos al procesado FELIX TORRES PRATS como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion militar con las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de trascendencia de los hechos a la pena de seis años y un dia de prision mayor, con las accesorias legales y siendole de abono el tiempo de la prision preventiva sin hacer declaracion e presa de la responsabilidad civil que se determinara de acuerdo con lo que dispone la ley de 9 de Febrero de 1.939. si por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Jesus Font. Matias, Perez Perez. Blas Garzon Martinez, Teodoro Montero, Antonio Bayona. - Rubricados. - Con fecha 20 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria aparece **DECRETO APROBATORIO DEL ILMO. Sr. AUDITOR DEL 5^o CUERPO DE EJERCITO** que dice: ACURDO prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que declaro firme y ejecutoria Pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento Notificacion curso de testimonios y demas tramites. - **EL AUDITOR.** - Ramiro F. Delamora. - **NOTIFICACION** Acto de mi presencia a Felipe Torres Prats le notifico en legal forma la sentencia recaida quedando enterado y en prueba firma con migo; Doy Fe, - **FELIX TORRES** S. Artiga. - Rubricados.

Y para que conste y cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Juez extiende

el presente que lleva el Vº, Bº. del Sr. Jez en Barbastro a 30 de Noviembre de 1939 Año de la Victoria.

Vº. Bº.

El Juez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

998

11 subre 29

PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

Barbastro a treinta de Junio
cuarenta y cuatro.

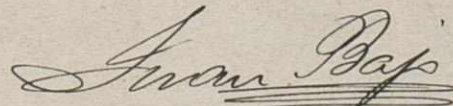
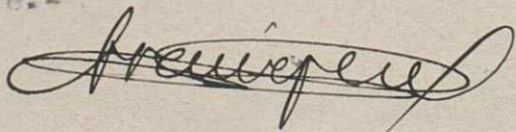
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho,

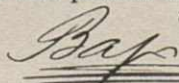
Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Selgua.-



IMP. MARTELL-RODRIGUEZ

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Felix Torres Prats.

También se hará constar si el inculpado pertenece a la Organización de FET y de las JONS, y caso afirmativo, si como adherido o militante.-

de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cuña Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

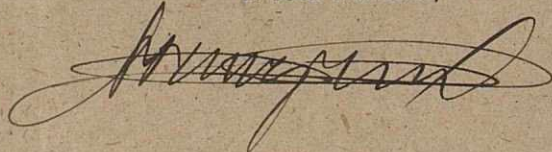
QUE SE REQUIERA AL INCULPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 30 de Junio de 1944.

El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de Selgua.

PRO---

VIDENCIA.=

Por recibida la presente carta-orden del Sr. Juez In--
structor de Responsabilidades Políticas del Partido de Barbastro, cun-
plase cuanto en la misma se interesa, y en su virtud practiquense
cuantas diligencias sean necesarias para dicho cumplimiento; y ve-
rificado que todo ello sea, devuélvase la carta-orden antes dicha
al Juzgado de su procedencia en unipn de las diligencias que acre-
diten su cumplimiento. Lo mandó y firma D. Mariano Bizcarra Bastaras
Juez municipal de este distrito, en Selgua, a cuatro de Junio de
mil novecientos cuarenta y cuatro, de que como Secretario doy fé.-



Mariano Bizcarra Bastaras

El Secretario

Joaquín Franco

DILIGENCIA.=

Para hacer constar que han sido reclamadas de las co-
rrespondientes Autoridades las informaciones interesadas en el a-
paratado 2º de la carta-orden que encabeza estas diligencias, de
que como Secretario doy fé.-

El Secretario

Joaquín Franco

DILIGENCIA.=

Para hacer constar que hoy, día diez y seis de Agosto
de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedan unidas al presente ex-
pediente las informaciones a que hace referencia la diligencia an-
terior, de que como Secretario certifico.-

El Secretario

Joaquín Franco

PROVIDENCIA.=

Resultando de los informes recibidos de las Autorida-
des correspondientes que el inculpado FELIX TORRES PRATS no posee
ninguna clase de bienes por ningún concepto, cítese de comparecen-
cia ante este Juzgado municipal para el día veintiuno de Agosto ac-
tual y hora de las diez a los vecinos de esta localidad D. EUGENIO
CASTILLO HERNANDEZ y D. BENJAMIN SUBIAS BALLOBAR a fin de que acre-
diten si es cierta o no la insolvencia de dicho inculpado. Lo man-
dó y firma D. Mariano Bizcarra Bastaras, Juez municipal de este
distrito en Selgua, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cua-
renta y cuatro, de que como Secretario doy fé.-



Mariano Bizcarra Bastaras

El Secretario

Joaquín Franco

COMPARECENCIA.=

En Selgua, a veintiuno de Agosto de mil novecientos

cuarenta y cuatro, ante D. Mariano Bizcarra Bastaras, Juez municipal de este distrito, asistido de su infrascrito Secretario, comparecen a los fines expresados en la providencia anterior los vecinos de esta localidad D. EUGENIO CASTILLO HERNANDEZ y D. BENJAMIN SUBIAS BALLOBAR, mayores de edad, los que juramentados en forma legal, prometen decir verdad en todo cuanto sepan y les sea preguntado. Interrogados por dicho Sr. Juez acerca de si saben posea alguna clase de bienes el inculpado Felix Torres Prats, manifiestan: - Que les consta de cierto y que es publico en la localidad que dicho inculpado no posee bienes de ninguna naturaleza en esta localidad, razon por la cual le consideran como absolutamente insolvente. Asi lo manifiestan en lo que se afirman y ratifican, despues que les es leida esta su declaracion, firmando seguidamente con el Sr. Juez municipal y conmigo el Secretario de que certifico. -



El Juez municipal

Mariano Bizcarra Bastaras

El Secretario
Joaquín Ferrer

Los testigos

Eugenio Castillo Benjamin Subias

~~El Secretario~~

PROVIDENCIA. -

Acreditada que ha sido la insolvencia del inculpado Félix Torres Prats, cítese al mismo o a algún familiar suyo, si lo hay, a fin de que exprese y haga constar la fecha y lugar de su nacimiento, así como el nombre de sus padres. Lo Mandó y firma D. Mariano Bizcarra Bastaras, Juez municipal de este distrito, en Selgua, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, de que como Secretario certifico. -



Mariano Bizcarra Bastaras

El Secretario

Joaquín Ferrer

DILIGENCIA. -

Para hacer constar que, ignorándose el paradero actual, del inculpado relacionado en la providencia anterior, no ha sido posible el citarlo ni a ningún familiar suyo por no tenerlos en esta, razon por la cual no es posible consignar el lugar y fecha de su nacimiento y el nombre de sus padres, de todo lo cual como Secretario certifico. -

El Secretario

Joaquín Ferrer



AYUNTAMIENTO

DE

SELGUA

(HUESCA)

Núm. DON FRANCISCO ALLUE PUY, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SELGUA,

C E R T I F I C O : Que, examinados todos los documentos contributivos obrantes en este Ayuntamiento, no aparece en ninguno de ellos el inculpadado que fué vecino de esta localidad FELIX TORRES PRATS.

Asimismo, informo que al referido no se le conocen en esta Alcaldía ninguna clase de bienes por ningun concepto.-

Y parñ que conste y surta los debidos efectos, expido la presente a instancia del Sr. Juez municipal de este distrito, en Selgua, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

EL ALCALDE

Francisco Allue

Muy Sr. Señor

El que suscribe Cheva Geor:
de Selgua, Manifiesta en con-
testación a la comunicación del
Sr. Jefe Municipal, que el
individuo Felip Torres Prato
vecino que fue de esta localidad
no se le conocen bienes de
fortuna de ninguna clase, pues
era simple trabajador, ni se le
conoce familia.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Selgua 12 de Agosto de 1944

Sebastián Juanati, Procu



Muy Sr. Sr. Jefe de Instrucción de
Barbastro,

El relacionado no ha pertenecido ni pertenece a la Organización de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por el presente tengo el honor de comunicar a V. que al vecino que fue de esta localidad FELIX TORRES PRATS se le desconocen los bienes que pueda poseer, así como su clase, los medios de vida con que cuenta y los familiares a quienes tiene que atender. No obstante, en esta Jefatura no hay datos de que posea ninguna clase de riquezas por ningún concepto.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Selgua, a 11 de Agosto de 1944.-

EL JEFE LOCAL

Felix Torres



SR. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

S E L G U A



Dando cumplimiento a cuanto me ordena en su superior escrito de 10 de los corrientes, tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones por la fuerza de este puesto, se desconoce los bienes que pueda poseer Felix Torres Prats, así como los individuos de familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta, por ser forastero y no residir en esta desde hace años. -

Dios guarde a V. muchos años
Selgua 15 agosto de 1944.

El Conde de Pto.

Luis Gomez Milliz

Ex. Jefe Municipal de

Selgua

DILIGENCIA.=

Para hacer constar que hoy, día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, se remite debidamente cumplimentada la orden que encabeza estas diligencias al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Barbastro, de que como Secretario doy fé.-

El Secretario

Joaquín Franco

A U T O

En Barbastro a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Felix Torres Prats, vecino de Selgua,** apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que era de antecedentes izquierdistas e intervino en saqueos de elementos de significación nacionalista durante el dominio rojo en el pueblo de su residencia, prestando diversos servicios a las ordenes del Comité revolucionario, entre ellos uno de guardia con armas, con ocasión de que fueron detenidas ocho personas y en 25 de Mayo de 1938 ingresó voluntario en el Batallón 547 Brigada 144 División 42, no constando tuviese ascenso alguno, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor, sin que pertenezca a la Organización de F.E. T. y de las JONS.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **no** tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

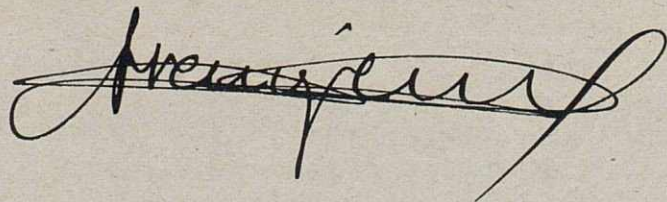
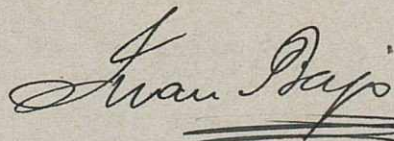
Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Felix Torres Prats.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,**

Juez Instructor de

Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo.Sr.Fiscal para que le sirva de notificacion,doy fe.

Bajo

DON Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

AUTO

En Barbastro a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Torres Prats, vecino de Beigui, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que era de antecedentes izquierdistas e intervino en saqueos de elementos de significacion nacionalista durante el dominio rojo en el pueblo de su residencia, prestando diversos servicios a las ordenes del Comité revolucionario, entre ellos uno de guardia con armas, con ocasion de que fueron detenidas ocho personas y en 25 de Mayo de 1938 ingresó voluntario en el Batallon 547 Brigada 144 Division 42, no constando tuviese ascenso alguno, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor, sin que pertenezca a la Organizacion de F. E. T. y de las J. O. N. S.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Torres Prats.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese tambien al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Maxco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecienios cuarenta y a

V.º B.º El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

AUTO

En Barbastro a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Torres Prats, vecino de Selgua, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que era de antecedentes izquierdistas e intervino en saqueos de elementos de significacion nacionalista durante el dominio rojo en el pueblo de su residencia, prestando diversos servicios a las ordenes del Comité revolucionario, entre ellos uno de guardia con armas, con ocasion de que fueron detenidas ocho personas y en 25 de Mayo de 1938 ingresó voluntario en el batallon 547 Brigada 144 Division 42, no existiendo tuviese ascenso alguno, siendo condenado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor, sin que pertenezca a la organizacion de F. E. T. y de las J. O. S.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiendose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Torres Prats.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Lario Lario, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecientos cuarenta y a

V.º B.º El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

AUTO

En Barbastro a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Torres Prats, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que era de antecedentes izquierdistas e intervino en saqueos de elementos de significación nacionalista durante el dominio rojo en el pueblo de su residencia, prestando diversos servicios a las ordenes del Comité revolucionario, entre ellos uno de guardia con armas, con ocasión de que fueron detenidas ocho personas y en 25 de Mayo de 1938 ingresó voluntario en el batallón 547 Brigada 144 División 42, no constando tuviese ascenso alguno, siendo condecorado en Consejo de Guerra por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor, sin que pertenecia a la organizacion de F.E. T. y de las J.O.S.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Torres Prats.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Lorton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de mil novecienios cuarenta y a

V.º B.º El Juez Instructor,

DON

Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º de la Audiencia y del Juzgado, seguido a vecino de ha recaído el auto que dice así;

AUTO

En Barbastro a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Felix Torres Pirata, vecino de Barbastro, apareciendo del mismo como hechos declarados probados, que en de antecedentes los que se refieren e intervinieron en algunos de los hechos de significación nacionalista durante el dominio rojo en el pueblo de su residencia, prestando diversos servicios a las unidades del Comité revolucionario, entre ellos uno de guardia con armas, en el momento de que fueron detenidos ocho personas y en 25 de Mayo de 1938 ingresó voluntario en el batallón 547 Brigada 144 Mixta en el no existiendo en el momento de su ingreso en el batallón en Consejo de Guerra por su participación en la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor, para que portara a la ejecución de F.O. 7, y de las 8 1/2.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que no tiene bienes acreditado legítimamente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Felix Torres Pirata.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en expido el presente de de mil novecientos cuarenta y a

v.º B.º El Juez Instructor,


Fiscalía de la Audiencia Provincial
HUESCA


Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 30 de Agosto en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 275 del Juzgado y 2711 de la Audiencia, seguido contra Felix Gores vecino de Selgua y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca de -4 SEP. 1944 de 194...



[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE (Barbastro)